



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/003/2025-DRRTDP

FOLIO DE SOLICITUD: 270510600023725.

Cuenta con el oficio **ACMCM/0702/2026** de fecha 09 de Junio de 2026, firmado por el **L.C.P Y F. MIGUEL EDUARDO MAGAÑA MARTINEZ**, Contralor Municipal, mediante el cual da respuesta al diverso **ACMPM/UT/RR/018/2026** de fecha 08 de junio de 2026, emitido por el suscrito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Conste.

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
Macuspana, Tabasco, a 10 de Junio de 2026.

Visto el oficio de cuenta, así como las documentales que integran el expediente en que se actúa; de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Solicitud de información. El 09 de **SEPTIEMBRE** de 2025, se presentó una solicitud de información en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, a la cual le fue asignado el folio **210510600023725**.

Solicitud que fue formulada en los siguientes términos:

SOLICITO A USTED EN COPIAS SIMPLES LA AUDITORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DE CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN FINANCIERA DE RUBROS ESPECÍFICOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE INFORMES PRESUPUESTALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, POR LEY DEBERÁN SER PÚBLICAS EN LOS PORTALES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. Integración del expediente. Que habiéndose analizado los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de acceso a la información, se integró el expediente interno con la clave alfanumérica AM/UT/SAIP/237/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por otra parte, el 17 de **SEPTIEMBRE** de 2025, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de un Acuerdo de Información. Esto, al considerar la unidad administrativa que atendió el pedimento informativo al momento de analizar la respuesta del solicitante que le fue realizada, que la misma no fue atendida en los términos establecidos en la normativa aplicable.

CUARTO. Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el particular en fecha 06 de octubre de 2025, interpuso recurso de revisión, ya que consideró que la respuesta que recibió no cumple con lo que solicitó.



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706
Macuspana, Tab. Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Medio de impugnación que fue resuelto en fecha 03 de junio de 2026, en el sentido de modificar el Acuerdo de Disponibilidad, para incluir de este Sujeto Obligado.

QUINTO. Requerimiento al área administrativa. En consecuencia, mediante oficio **ACMPM/UT/RR/018/2026**, de fecha 08 de junio de 2026, se requirió a la Contraloría Municipal, para que manifestara lo que a su derecho conviniera; formulara alegatos y ofreciera las pruebas que considerara oportunas, en relación a este asunto.

SEXTO. Respuesta del área administrativa. Mediante el oficio **ACMCM/0702/2026** de fecha 09 de junio de 2026, signado por el **L.C.P Y F. MIGUEL EDUARDO MAGAÑA MARTINEZ**, Contralor Municipal, da respuesta a la información solicitada.

SÉPTIMO. Respuesta al solicitante. Toda vez que el recurrente eligió el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al interponer el recurso de revisión, y se hace constar que se notificó y entrego las nuevas actuaciones por la vía electrónica antes mencionada, notifíquese el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción VI de la Ley de Transparencia en cita.

OCTAVO. Notificación. Por otra parte, y para mayor constancia notifíquesele al recurrente a través de los estrados electrónicos con que cuenta este sujeto obligado, en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/?anio_seleccionado=2026

Finalmente, remítase copia del presente Acuerdo, así como de las documentales del trámite realizado al Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

NOVENO. Archivo. Hecho lo anterior, archívese ordenadamente, como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706
Macuspana, Tab. Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

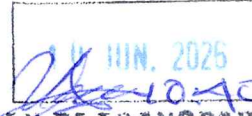
"MAYOR JUSTICIA PARA TODOS"
1 de Agosto del 2016

CONTRALORIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Número de Oficio: ACMCM/0702/2026
Asunto: Contestación de requerimiento.
Macuspana, Tabasco 09 de junio 2026

MACUSPANA



Lic. Jorge Guzmán Morales
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se da contestación al folio **270510600023725** de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitido mediante oficio de número **ACMPM/UT/RR/018/2026 de fecha 08 de junio del 2026**, signado por el presente antes mencionado, en la cual solicitan lo que a la letra dice:

"...
SOLICITO A USTED EN COPIAS SIMPLES LA AUDITORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DE CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN FINANCIERA DE RUBROS ESPECÍFICOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE INFORMES PRESUPUESTALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, POR LEY DEBERAN SER PÚBLICAS EN LOS PORTALES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.
..."

Derivado de lo anterior, esta Contraloría Interna, cita el **artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, que a la letra dice en su parte medular lo siguiente:

"...

CAPÍTULO VII

De la Contraloría Municipal

Artículo 81. A la Contraloría Municipal corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos;

II. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior;

IV. Practicar auditoría a las diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales que manejen fondos y valores, verificando el destino de los fondos



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Nuestro futuro transformado"
1. Ayuntamiento: 2016-2017

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

públicos que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos;

V. Vigilar y controlar el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal;

VI. Supervisar que las adquisiciones que realice el Municipio sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales;

VII. Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;

VIII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos del gobierno municipal, así como promover su presentación adecuada y oportuna. De igual forma deberá mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente de los declarantes a su cargo. Además, verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones jurídicas aplicables.

En los términos de la legislación aplicable, realizará una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos;

IX. Atender y resolver las vistas, quejas o denuncias que se presenten con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias y demás órganos y organismos del Municipio; en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles, prestación de servicios y obra pública; aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves o faltas de particulares. Cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público;

X. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración pública paramunicipal;

XI. Recopilar y procesar la información que se considere necesaria para llevar a cabo lo establecido en las fracciones anteriores, así como aquellas actividades que determine el presidente municipal o el Ayuntamiento;

XII. Informar anualmente al presidente municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;

XIII. Cumplir con la obligación señalada en el último párrafo del artículo 41 de la Constitución del Estado de Tabasco;

XIV. En los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de las áreas respectivas de su propia estructura, conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, por los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, que puedan constituir Faltas Administrativas y aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves.

Cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

XV. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones aplicables;

XVI. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las demás entidades de la administración pública municipal;

XVII. Establecer en los términos de las disposiciones legales, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública municipal;

XVIII. Vigilar que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XIX. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;

XX. Participar en la entrega-recepción de las unidades generales administrativas de las dependencias entidades del Municipio, conjuntamente con el síndico y el director de administración;

XXI. Dictaminar por sí o con la intervención de profesionales en la materia, los estados financieros de Dirección de Finanzas y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; verificando que los mismos sean publicados en la forma que establece la presente Ley;

XXII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

XXIII. Cuando así lo requiera, el Contralor Municipal, podrá auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones previa autorización del Cabildo, de despachos o profesionistas especializados en las materias a que se refiere este numeral, exceptuándose únicamente, las atribuciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales no podrán ser ejercidas por los despachos o profesionistas mencionados; y

XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

... ”

En consecuencia de lo anterior, del análisis efectuado al artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se advierte que las facultades de la Contraloría Municipal se encuentran delimitadas de forma expresa.

Si bien la **fracción II** del artículo en cuestión antes citado, establece como atribución de la Contraloría Municipal “Practicar auditorías a las dependencias de la administración pública municipal”, y la **fracción IV** dispone “Practicar auditorías a





los órganos, organismos y demás entidades de la administración pública municipal que manejen fondos y valores”, en ninguna de dichas porciones normativas se confiere atribución para auditar al Ayuntamiento, cuya naturaleza jurídica es distinta a la de las dependencias.

Por tanto, al no encontrarse previsto dentro del catálogo de facultades expresas que el **artículo 81, fracciones II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco** otorga a esta Contraloría Interna, la realización de auditorías al Ayuntamiento como cuerpo edilicio, esta autoridad resulta legalmente incompetente para atender su solicitud, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el **artículo 16 de la Constitución Federal**, que establece que las autoridades solo pueden hacer aquello que la ley les permite de forma expresa.

En ese sentido, se concluye que esta Contraloría Interna carece de competencia legal para ejecutar actos de fiscalización respecto del Ayuntamiento, correspondiendo dicha atribución, en su caso, a los entes de fiscalización superior en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Federal y 40 de la Constitución Local, así como de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

L.C.P. y F. Miguel Eduardo Magaña Martínez
Contralor Municipal



C.C.P.- Archivo.

Elaboró. Lic. David Torres Carmona. – Jefe de departamento de Jurídico y Normatividad de la Contraloría Municipal de Macuspana, Tabasco.

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
2024-2027





H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Macuspana, Tabasco; a 08 de junio de 2026

OFICIO: ACMPM/UT/RR/018/2026

ASUNTO: Requerimiento en cumplimiento al

Recurso de Revisión: **RR/DAI/003/2025-DRRTPDP**

L.C.P Y F. MIGUEL EDUARDO MAGAÑA MARTINEZ.
CONTRALOR MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 03 de junio de 2026, se resolvió el incumplimiento del Recurso de Revisión **RR/DAI/003/2025-DRRTPDP**, por lo que con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para efectos de atender la solicitud realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **270510600023725** mediante la cual se requiere lo siguiente:

SOLICITO A USTED EN COPIAS SIMPLES LA AUDITORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA DE CUMPLIMIENTO DE LA REVISIÓN FINANCIERA DE RUBROS ESPECÍFICOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE INFORMES PRESUPUESTALES DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024, POR LEY DEBERÁN SER PÚBLICAS EN LOS PORTALES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa unidad administrativa, por el término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente escrito, apercibiéndole que, en caso de ser omiso, se procederá conforme al trámite del artículo 38 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2024-2027



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza